

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010037206-9

HOLINA ZUNIGA DAVID EDUARDO

31 JULIO 1.946

AZUAY/EL PAN/EL PAN

LUGAR DE NACIMIENTO 01 132 0052

AZUAY/PAUTE

PAUTE 46

David Holina

ECUATORIANA ***** Y4444V4444

NACIONALIDAD CASADO LILIAN MARIETA MALDONADO TAPIA

ESTADO PRIMARIA CHO'ER PROFESIONAL

NOMBRE ADOLFO HOLINA

NOMBRE DE LA ESPOSA DOLORES ZUNIGA

CUENCA 19/11/97


19/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

19/11/2009

FECHA DE LA FOTOGRAFIA

FUENTE OFICIAL



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en veinte fojas, es igual al original.

Cuenca, 17 de Mayo de 1925

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo

Notario Público N° 3

Cuenca Ecuador



Das.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010298599-1
 VILLAVICENCIO PESANTEZ HARCO VINICIO
 18 OCTUBRE 1.970
 AZUAY/PAUTE/PAUTE
 LUGAR DE NACIMIENTO 02 085 00452
 REG. CIVIL AZUAY/ PAUTE COMO PAG. ACT
 PAUTE DE INSCRIPCION 70



ECUATORIANA***** V4333V2222
 CASADO NANCY SUSANA TOGRA ORELLANA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 WRGBE POLIVIO VILLAVICENCIO PROF. OCUP.
 SUECIA MARIA PESANTEZ
 CUENCA 13/11/98
 13/11/2010
 FECHA DE CADUCIDAD 0458439
 FIRMADO POR
 FIRMADO POR
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 17 de Mayo de 1970

Horacio Cepeda

Dr. Horacio Cepeda

Notario No 3

Cuenca Ecuador



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE "
FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA."

ESCRITURA NUMERO : 540

OTORGADA POR : David Eduardo Molina Zúñiga y
Sra.-

A FAVOR DE : Marco Villavicencio Pesántez.-

CUANTIA : * 36,40

FECHA : 17 de Mayo del 2002.-

Se dieron tres copias.-

* * * * *
En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del
Azúay, en la República del Ecuador, el día de hoy,
diez y siete de Mayo del dos mil dos, ante mi doctor
FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del
cantón, comparecen por una parte, en calidad de
cedente, el señor DAVID EDUARDO MOLINA ZUNIGA,
casado, por sus propios derechos y como mandatario
de su señora doña Lilliam Marieta Maldonado Tapia,
según poder cuya copia se insertará como documento
habilitante; y, por otra parte, en calidad de
cesionario el señor MARCO VILLAVICENCIO PESANTEZ,
casado. Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados
en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.-

Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O.- En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de Transferencia de participaciones, en la compañía denominada " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. ", contenido en las siguientes cláusulas: P R I M E R A .- COMPARECIENTES .- A la celebración del presente contrato, comparecen, por una parte en calidad de cedente, el señor DAVID EDUARDO MOLINA ZUÑIGA, por sus propios derechos y como mandatario de su señora doña Liliam Marieta Maldonado Tapia, según poder cuya copia se agrega para que sea transcrito en este instrumento como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de cesionario, el señor Marco Villavicencio Pesántez; ambos ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar este contrato. S E - G U N D A .- ANTECEDENTES .- Para los efectos legales de la presente escritura, se anotan los siguientes antecedentes: a) La compañía " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. ", se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario

Público Cuarto del cantón Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormaza, el nueve de Enero de mil novecientos ochenta, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el diez y seis de Enero de mil novecientos ochenta, con el número DIEZ; y, b) La Junta General de socios de la indicada compañía, en sesión de carácter Universal, celebrada el seis de Mayo del dos mil dos, autorizó al señor David Eduardo Molina Zúñiga, para que transfiera en favor del señor Marco Villavicencio Pesántez, las participaciones, que posee en dicha compañía, conforme se desprende de la copia del acta de dicha sesión, la misma que se agrega para que forme parte de la presente escritura. T E R C E R A .-

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes anotados, el señor David Eduardo Molina Zúñiga, en la calidad en la que comparece, por sus derechos y los de su señora doña Liliam Marieta Maldonado Tapia, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, mediante el presente instrumentos, transfiera en favor del señor Marco Villavicencio Pesántez, las NOVECIENTAS DIEZ participaciones del valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que posee en FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA.

C U A R T A .- PRECIO : El precio por el que se realiza la transferencia contenida en el presente

contrato, es el de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una de las participaciones transferidas, precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado de poder del cesionario, por lo que no habrá lugar a reclamo alguno al respecto. Q U I N T A.- ACEPTACION.- Presente el sesionario, señor MARCO VILLAVICENCIO PESANTEZ, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene, por ser otorgados a su favor, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías y a ejercer sus derechos en la compañía en la que adquiere las participaciones materia del presente contrato. S E X T A .- CUANTIA .- La cuantía se la fija en TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente contrato, al que las partes han procedido con toda libertad. Atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco. C.A.A.--- Hasta aquí la minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N - T O S H A B I L I T A N T E S .- ACTA DE SESION

DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA DENOMINADA " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. ", CELEBRADA EL SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DOS. En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, seis de Mayo del año dos mil dos, a las nueve horas en el local de " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. " , ubicado en el Terminal Terrestre de esta ciudad, se reúnen los socios de la misma, señores: RICARDO COELLAR ESPINOSA, TEODORO LARRIVA ALVARADO, LUIS SILVA DELGADO, ROBERTO SILVA DELGADO, DAVID MOLINA ZURIGA, GERARDO TORRES COBOS, ARTURO SILVA DELGADO, NESTOR SILVA DELGADO, BOLIVAR SILVA DELGADO, WILSON SILVA SANTACRUZ, JAIME SILVA SEGARRA, CLEBER LARRIVA ALVARADO, JOSE V. CAMAS, MANUEL SIGUENCIA, MARCO VILLAVICENCIO, SAUL TORRES COBOS, los cuales en su conjunto representan el cien por ciento del capital social de la compañía, razón por la que, fundados en lo dispuesto en el Artículo Ciento trece de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios de la mencionada compañía, para lo que, como único punto de orden del día, aprueban conocer y resolver sobre lo siguiente: AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Preside la sesión el titular señor Rolando Silva Segarra y actúa como secretario el Gerente señor Wilson Silva Santacruz. Acto seguido se pasa a tratar y resolver el orden del día: AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

Solicita la palabra el señor David Molina Zúñiga, el mismo que manifiesta que es su deseo transferir a favor del señor Marco Villavicencio Pesátez, NOVECIENTAS DIEZ participaciones de las que posee en ésta compañía, razón por la que, conforme a lo que establece el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías, solicita a todos los señores socios expresa su consentimiento para poder efectuar la transferencia. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se resuelve autorizar al señor David Molina Zúñiga, para que realice la transferencia de participaciones en los términos por el solicitados. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez horas, se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se le aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes. f.) Rolando Silva S. Rolando Silva Segarra. PRESIDENTE. f.) David Molina Z. David Molina Zúñiga. f.) Cléber Larriva. Cléber Larriva Alvarado. f.) Luis Silva. Luis Silva Delgado. f.) T. Larriva. Teodoro Larriva Alvarado. f.) Arturo Silva. Arturo Silva Delgado. f.) Bolívar S. Bolívar Silva Delgado. f.) José V. Camas. José Víctor Camas. f.) Ricardo Coellar. Ricardo Coellar Espinosa. f.) Saúl Torres. Saúl Torres Cobos. f.) Roberto Silva D. Roberto Silva Delgado. f.) Gerardo Torres. Gerardo Torres Cobos.

Seis.

f.) Néstor Silva. Néstor Silva Delgado. f.) Manuel
Sigüencia. Manuel Sigüencia. f.) Marco Villavicencio
P. Marco Villavicencio. f.) Wilson Silva. Wilson
Silva Santacruz GERENTE.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK

P.G. Nº 179-95.

PODER GENERAL NÚMERO: CIENTO OCHENTA Y NUEVE RAYA NOVENTA Y CINCO.

En la Ciudad de New York, Estado y Condado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América, el día de hoy, DOS DE MAYO de mil novecientos noventa y CINCO, ante mí, JOSÉ ESPARZA TEJERA, CONSUL DEL ECUADOR del Ecuador, comparece(n): LILLIAN MARLETA MALDONADO TAPIA

de es.ado civil: CANADA

de nacionalidad: ECUATORIANA

con documento de identificación: C902533073

domiciliado(a) en: 214 Y DOMINGO PORCHINSTER NY.

legítimamente capaz(es) a quien de conocer doy fe, y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir PODER GENERAL, GENERALÍSIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se refiere a favor de: el señor DAVID MOLINA ZUÑIGA, ecuatoriano, residente en la Ciudad de Cuenca, Pvg vncsa del Azuay, República del Ecuador.

para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: A) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; B) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de muebles o inmuebles; C) Venda o permuta, hipoteque o los de en anticresis; D) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas; E) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras cauciones; F) Judiciale o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (la) (s) mandante (s), reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé fin (quitas); G) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra si ya existir anteriormente, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado (a) para que en parante de estos préstamos, constituya hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la) (los) mandante (s); H) Realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en caminatos o obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; I) Efectue ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general para el fiel cumplimiento de la voluntad del (la) (los) mandante (s); K) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; L) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola u minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; N) Se le confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del código de procedimiento civil ecuatoriano, inclusive la de sustituir este poder, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del código de procedimiento civil mencionado. Para el otorgamiento de esta escritura PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, leído que fue por mí integramente a: (s) (s) otorgante (s) se ratifico (aron) en su contenido y aprobaron todas sus partes firmo (aron) al pie conmigo.-De todo lo cual doy fe. (1) LILLIAN MARLETA MALDONADO TAPIA (2) JOSÉ ESPARZA TEJERA, CONSUL DEL ECUADOR.

Lillian Marleta Maldonado Tapia

José Esparza Tejera

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA (fel y textual, del original que se halla inscrito en el libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en New York. Dado y sellado el día de hoy, DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.
ANEXEL CONSULAR: 111-15-A; US66.



COPIA CERTIFICADA Nº 23-95
COPIA CERTIFICADA Nº VEINTY Y TRES RAYA NOVENTA Y CINCO

VIENE...

2/...

En la Ciudad de New York, se extiende COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL N° 179-95, concedido por LILLIAM MARIETA MALDONADO TAPIA, a favor de DAVID MOLINA ZUÑIGA, y extendido por el Consulado General del Ecuador en New York, el DOS DE MAYO DE MIL NUEVE CIENTOS NOVENTA Y CINCO.

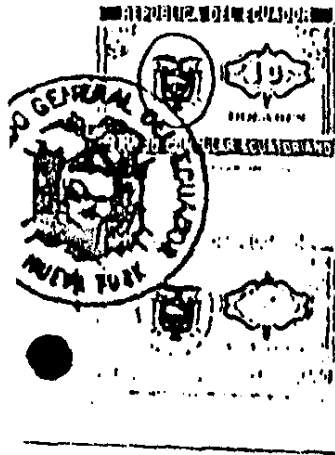
[Signature]
DR. JOSE ESPAÑA TEJENA
CONSUL DEL ECUADOR.

CERTIFICO que la presente es SEGUNDA COPIA fiel y textual del original que se encuentra registrado en los archivos de ESCRITURAS PÚBLICAS (Poderes Generales), del Consulado General Del Ecuador en New York. Dado y sellado el DIEZ Y OCHO DE MAYO DE MIL NUEVE CIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ARANCEL CONSULAR III-19 USA. \$15.00

[Signature]

Jose España J.
Consul Del Ecuador

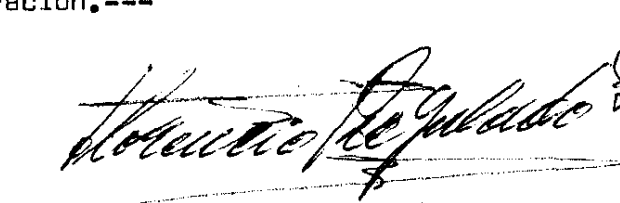
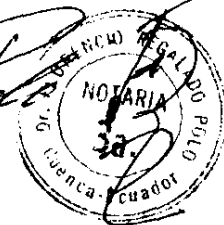


Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final y en fotocopia certificada se adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes

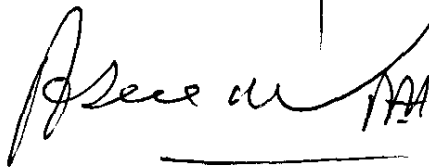
por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.--- f.) - David Molina.- C. C.: 010037206-9.- f.) Marco Villavicencio P.- C. C.: 010298599-1.- f.) Florencio Regalado Polo.- Notario Público Tercero.---

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, ensiete fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.---

El Notario.

DOY FE: Que al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía "BURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA." de 9 de Enero de 1980, anoté que se ha operado la Cesión de Participaciones que consta de la presente copia. Cuenca, a 23 de Mayo de 2002.-







**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía **FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita bajo el No. 10 del REGISTRO MERCANTIL de fecha diez y seis de enero de mil novecientos ochenta.- **CUENCA, A VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOS.- EL REGISTRADOR.**

Remigio Auquilla Lucero

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

